



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 090-2020-A/MDA

Asia, 02 de Junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Informe N° 188- 2020-GPYP/MDA, de fecha 02.06.2020, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de sus gastos y la inversión con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: “Dictar decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el Artículo 43° de la precitada Ley, señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, del Sub capítulo III Medidas de austeridad, disciplina y calidad del Gasto Público, y en su Artículo 9°, medidas en materia de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones, aprobada por Decreto Supremo 304-2012-EF, en su literal .b) del Artículo 38°, establece; “Modificaciones en el Nivel Funcional Programático”; asimismo, en el literal a) del numeral 40.1, del Artículo 40° señala: las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividad o proyectos, por su parte el literal b) del mismo artículo indica: “Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos”, asimismo se cumple con lo prescrito en el Artículo 4° que establece: “Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático”;

Asia, Capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 090-2020-A/MDA

Que, La Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias, en el Artículo 24°, Capítulo IV, indica: Que las modificatorias presupuestarias en el nivel funcional programático; las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios; aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso deben formalizarse mensualmente en el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego;

Que, según el Informe N° 0169-A-2020-GPYP/MDA, el gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitan la emisión de la Resolución para la formalización de las modificaciones presupuestarias N° 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 136, 137, 139, 140, 143, 144, 145 y 146 del Tipo 003 “Crédito Presupuestales y Anulaciones” correspondiente al mes de mayo del Año 2020 dentro del mismo Pliego sin exceder el marco presupuestal, efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las notas a las notas de modificación presupuestal y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. (...);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR las notas de modificatorias presupuestarias N° 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 136, 137, 139, 140, 143, 144, 145 y 146 de tipo 003 “Crédito Presupuestales y Anulaciones” correspondiente al mes de mayo del año 2020, efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las notas de modificación presupuestal y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la presente resolución dentro de los cinco (05) días aprobado a los Organismos señalados en el literal b), numeral 54.1), Artículo 54 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ
ALCALDE

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe